



R.A. 075-2023-MPSR-J/A
15/03/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 15 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con RUT N° 00000897-2023, presentado por Guido Melecio Peralta Aguilar; Informe N° 055-2023-MPSR-J/GA/SG-RRHH/ESCA, emitido por el Jefe del Área de Escalafón; Informe N° 125-2023-MPSR-J/GA/SGRRHH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 037-2023-MPSR-J-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre renuncia irrevocable a la carrera administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal;

Que, el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso b) del artículo 182° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por Renuncia;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma". y el artículo 185° del mismo cuerpo legal prescribe que: "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, mediante el Expediente Administrativo con RUT N° 0897-2023, el trabajador nombrado Guido Melecio Peralta Aguilar, presenta su renuncia irrevocable a la carrera administrativa, con exoneración de plazo de 30 días de anticipación;

Que, mediante Informe N° 125-2023-MPSR-J/GA/SGRRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, en atención al informe emitido por el Área de Escalafón, refiere que, el servidor municipal Guido Melecio Peralta Aguilar, tiene la condición laboral de Nombrado con Resolución de Alcaldía N° 773-2002-MPSR-J/A de fecha 28 de agosto del 2002, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, con tiempo de servicios de 34 años, 02 meses y 08 días, a la fecha de la renuncia (09-02-2023), teniendo como fecha de ingreso el 01 de febrero del 1988, con categoría alcanzada SAD, con el cargo de Abogado I, adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con régimen pensionario SNP - 19990;

Que, mediante la Opinión Legal N° 037-2023-MPSR-J-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del término de la carrera administrativa por renuncia voluntaria del servidor Guido Melecio Peralta Aguilar, reconociéndole los beneficios laborales que por ley le corresponde;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



R.A. 075-2023-MPSR-J/A
15/03/2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentado por el servidor nombrado GUIDO MELECIO PERALTA AGUILAR, con D.N.I. N° 02411591, a partir del 09 de febrero del 2023, al cargo de Abogado I, adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, en la categoría SAD del grupo ocupacional, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276; exonerándole del plazo para la presentación de su renuncia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CESAR y DAR** por terminada la carrera administrativa por renuncia voluntaria del servidor GUIDO MELECIO PERALTA AGUILAR, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, al Gerente de Administración y demás oficinas correspondientes el reconocimiento de los beneficios laborales que por ley le corresponde al servidor.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA
- SGRH
GUIDO MELECIO PERALTA AGUILAR
Archivo GSG-MPSR-J